## LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1894

Municipalidades.—Se autoriza á la de Tomina para vender sus propiedades de Coca-yapito y Tarabuquillo.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Se autoriza á la junta municipal de Tomina, para vender en pública subasta las propiedades municipales de Coca-yapito y Tarabuquillo, situadas en los cantones de Presto y Tomina; los terrenos que se encuentran en la circunferencia del Pescado, y los sitios de las casas de este cantón.

Art. 2.°—La base del remate será fijada mediante el justiprecio pericial, conforme á la ley.

Art. 3.°—El fondo proveniente de estas ventas, se empleará en la adquisición de letras hipotecarias, las que serán retiradas de la circulación.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, octubre 18 de 1894.

JOSÉ V. ALDUNATE. SABINO PINILLA.

> Manuel O. Jofré, (hijo)—S. Secretario. Abel Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En Sucre, á 19 de octubre de 1894.

M. BAPTISTA. El ministro de gobierno, *L. Paz.*